

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Puericultura I.I.B.161

Advertido error en el texto de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 20 de noviembre de 1987 (B.O. de La Rioja del día 26), se procede a la subsanación del mismo como sigue:

Anexo II, Tribunal Calificador, Presidente Suplente: donde dice D. José Luis Sáenz Cuevas, debe decir S. José Luis Sáinz Sáenz.

Orden de 22 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja correspondiente a distintas categorías profesionales I.I.B.162

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 5/87, de 6 de abril, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987.

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.— Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las plazas que se generen por la propia promoción a plazas de niveles superiores convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1987 (B.O.R. del día 26), correspondientes a las siguientes:

Categoría profesional	Nº Plazas	Nivel retributivo
— Subalternos	3	N.12
— Operario	1	N.12

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 12.

1.4.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

La primera fase consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas a nivel de la preparación exigida para el acceso a las plazas y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que les son propias.

El tiempo para la realización de esta fase, será determinado por el Tribunal.

La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de . . . 2,50 puntos.

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de . . . 2,50 puntos.

2.2.— El Tribunal, si se produjese empate, requerirá a los aspirantes a una entrevista personal, al objeto de dirimir el mismo.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Hallarse como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en el concurso, presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

4.2.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

4.3.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.— Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de excluidos, con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado, o en el supuesto de que no proceda exclusión alguna, se hará pública en el referido Tablón de Anuncios, la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso excluidos, junto con el señalamiento de la fecha de comienzo de la primera fase, que no podrá ser anterior a la propuesta de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1987, (B.O.R. del día 26), al objeto de conocer el número de plazas que han de unirse a esta convocatoria y que hayan resultado vacantes como consecuencia del sistema de promoción interna.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— Es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

6.2.— Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

6.3.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos